



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1920-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02642-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla con CUT 6193-2013, organizado por Perales Huancaruna Misia Nelly representante de legal de Industria Arrocería de América S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, para su predio ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recursos hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA dispone que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, para tales efectos deberá presentar la documentación que acredite la conducción del predio donde se ubica el pozo y donde se hace uso del agua y la memoria descriptiva según corresponda;

Que, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines domésticos, acreditando que la Industria Arrocería de América S.A.C. es propietaria del predio denominado "Sub Lote 1" donde se encuentra los pozos sin códigos IRHS y donde se hace uso del recurso hídrico, mediante Escritura Pública de Compra Venta de fecha 10 abril del 2012 e inscrita en la Partida Registral N° 11062206 de la Oficina Registral Chiclayo, Zona Registral N° II, Sede Chiclayo - SUNARP;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1920-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 034-2013-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/ALG;

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2013-ANA-AAA.JZ-SDCPRH/ELSG, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Hoja de Validación N° 834-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídrico, concluyen que en el predio "Sub Lote I" sin código catastral se ubican los pozos con códigos IRHS 150 y 151 en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 624 503 Este - 9 254 481 Norte y 624 410 Este - 9 254 429 Norte, en el mismo predio se utiliza el agua extraída de dicho pozo para abastecer su demanda industrial, por lo que recomiendan regularizar la ejecución de la obra consistente en la perforación del pozo y se otorgue licencia de uso de agua subterránea, con régimen de explotación un caudal de bombeo de 3,25 l/s, con 4 horas por día, 6 días de la semana, 12 meses del año, representando un volumen de explotación anual de 17 082 m³;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar, en vía de regularización a la Industria Arrocera de América S.A.C. la ejecución de las obras de perforación de los pozos tubulares con registro IRHS 150 y 151, ubicados en el predio "Sub Lote I", con las siguientes características y ubicación:

POZO	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (pulg)	ESTE	NORTE
IRHS 150	Tubular	10.00	8	624 503	9 254 481
IRHS 151	Tubular	10.00	8	624 410	9 254 429

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso productivo industrial, a favor de la Industria Arrocera de América S.A.C., proveniente de los pozos tubulares descritos en el artículo primero para ser utilizados en el predio denominado "Sub Lote I" sin código catastral, ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque según el siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84)		Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
				Este	Norte	
INDUSTRIA ARROCERA DE AMÉRICA S.A.C.	20479603392	Sub Lote I	S/C	----	----	5 184
		Sub Lote I	S/C	----	----	5 184





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1920-2013-ANA-AAA JZ-V

Con caudal de bombeo de 1 l/s, con 5 horas por día, 6 días de la semana, 12 meses del año, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

Pozo	Volumen de Explotación Mensual (M ³)												Volumen Total Anual (m ³)	
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.		
IRHS 150	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	5 184
IRHS 151	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	432	5 184

ARTICULO 3°.- Otorgar, un plazo de tres (03) meses al titular del derecho otorgado mediante la presente resolución, contabilizados desde su notificación para que instale un medidor que señale el caudal instantáneo en litros por segundo y el volumen acumulado en metros cúbicos, el mismo que deberá ser registrado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

ARTICULO 5°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Carlos

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

